



## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No. 089-2017-MPJB

Jorge Basadre, 02 AGO 2017

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30035 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 27 de Mayo del 2016 la persona de Rene Benites Maquera Mamani, identificado con DNI No. 00495910, solicita el pago de la asignación económica por cumplimiento de 25 años de servicio en esta institución edilicia, teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 54° del Decreto Legislativo No. 276.

Que, a través de la Ley No. 27444 se ha regulado el procedimiento administrativo en todas las entidades de la administración pública; y conforme lo señalado por el artículo 103° de dicho texto legal, el procedimiento administrativo es promovido de oficio o a instancia de parte (administrado), el mismo que concluye con la emisión de un pronunciamiento por parte de la entidad el cual necesariamente debe ser a través de un acto resolutivo conforme lo señala el artículo 186°.

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo No. 276 señala en su numeral a) que son beneficios de los funcionarios y servidores públicos la **asignación por cumplir 25 o 30 años de servicio**; sin embargo debemos de considerar que dicho beneficio no es otorgado de manera inmediata por el simple hecho de calcular los 25 o 30 años desde la fecha de ingreso a laborar; sino que esté es cumplido cuando se determine de manera fehaciente que el servidor haya laborado de manera efectiva; siendo el caso que con las copias de las boletas de pago de fojas 4 y 15 se acreditan solo haber laborado 60 días (a razón de 30 días por cada mes); hecho que debería ser probado con la Constancia de Pagos y Haberes que la Sub Gerencia debió de elaborar y dar cumplimiento a lo señalado por el numeral 2.4.1. del Manual Normativo de Personal No. 36 aprobado por la Resolución Directoral No. 017-77-INAP-DNP-UN, requisito para el otorgamiento del beneficio solicitado; pues como indica la Sub Gerencia de Recursos Humanos en su Informe No. 667-2016-SGRH-GAF/MPJB las licencias sin goce de remuneraciones no son computadas como tiempo de servicio, situación que ese debería de visualizar en las boletas de pago (al indicar el total de los días trabajados durante el mes) o en la Constancia antes mencionada.

Que, de conformidad con lo señalado por el literal h) del artículo 10° del Decreto Legislativo No. 1023 – Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, establece como una de sus funciones, opinar de manera vinculante sobre las materia de su competencia.

Que, asimismo dentro de las atribuciones que el Decreto Legislativo en mención ha conferido a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, se encuentra el dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Que, en atención a ello la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha emitido el Informe Técnico No. 949-2015-SERVIR/GPGSC, el Informe Técnico No. 1312-2015-SERVIR/GPGSC y el Informe





Técnico No. 464-2016-SERVIR/GPGSC en los cuales señalan que la asignación requerida, sólo es de alcance a los servidores públicos de carrera (personal nombrado).

Que, si bien a folios 08 del expediente administrativo aparece la Resolución de Alcaldía No. 056-01-A/MPJB de fecha 27 de agosto del 2011 se nombró a personal de la entidad, especificándose en el grupo A Personal con Periodo de Trabajo Ininterrumpido en donde se consigna a la persona de Rene Benites Maquera Mamani, en el que se estableció como fecha 01 de Marzo de 1996; también a fojas 29 y 30 también aparece copia fedateada de la Resolución de Alcaldía No. 080-2001-A/MPJB por la cual se declara nula y sin efecto legal alguno la Resolución de Alcaldía No. 056-01-A/MPJB.



Que, en atención a lo indicado en el párrafo precedente se determina que la persona del servidor Rene Benites Maquera Mamani no cuenta con la condición de servidor de carrera o nombrado; por lo que no cumpliría las condiciones establecidas en el Decreto Legislativo No. 276 según lo opinado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Por lo que de conformidad con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de facultades otorgada por la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR improcedente la solicitud presentada por Rene Benites Maquera relacionada con el otorgamiento del beneficio de asignación económica por 25 años de servicio, en razón a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER se proceda a notificar al interesado y a las unidades orgánicas correspondientes con la presente resolución, y publicarla en el portal institucional para los fines de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO  
Gerente de Administración y Finanzas

